

JLS/IMGCI/ARM  
Int. N° 1034/2015

DESTINA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, EN SU TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA PROYECTOS DE REPARACION DE VIVIENDAS, A 2 FAMILIAS DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS, REGION DE LA ARAUCANIA.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUSSECRETARIA  
30 SEP 2015  
RESOLUCION EXENTA  
TRAMITADA

SANTIAGO, 30 SEP 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 7525 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, respecto de casos de emergencias derivadas de catástrofes y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios así como de eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido Decreto.
- b) La Resolución Exenta N° 0110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015 y sus modificaciones, que autoriza efectuar Llamados a Postulación y/o a comprometer recursos durante el año 2015 para el otorgamiento de subsidios habitacionales a través de los Sistemas y Programas Habitacionales que indica, entre otros, del Programa regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.
- c) La Resolución Exenta N° 8024, (V. y U.), de fecha 7 de noviembre de 2013, que llama a postulación extraordinaria en condiciones especiales, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados a financiamiento de materiales de construcción, y fija la cantidad de recursos.
- d) La Resolución Exenta N° 4396, (V. y U.) de fecha 17 de junio de 2015, que destina subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción para proyectos de reparación de viviendas, a 117 familias de la comuna de Padre Las Casas, región de la Araucanía.
- e) El Oficio N° 2912, de fecha 17 de septiembre de 2015, de la Directora (S) SERVIU de la Región de la Araucanía, mediante el cual solicita otorgar subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su Título II, destinados al financiamiento de materiales de construcción, a proyectos de reparación de viviendas, para 2 familias pertenecientes a las comunidades indígenas con quienes se firmó el Protocolo de acuerdo para la ejecución del proyecto de interconexión vial Temuco – Padre Las Casas.



CONSIDERANDO:

1. Que la Directora (S) SERVIU de la Región de la Araucanía, mediante el oficio señalado en la letra e) de los Visto de esta Resolución, ha manifestado la urgente necesidad de asignar directamente recursos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su Título II, destinados al financiamiento de materiales de construcción para proyectos de reparación de viviendas para 2 familias pertenecientes a las comunidades indígenas con quienes se firmó el Protocolo de acuerdo para la ejecución del proyecto de interconexión vial Temuco – Padre Las Casas;
2. Que es relevante para este Ministerio dar cumplimiento a lo señalado en el Protocolo de acuerdo asumido con las Comunidades Indígenas, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. Calificase de extrema relevancia y asígnase directamente subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, en su Título II de Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción para proyectos de reparación de viviendas a las familias identificadas en la siguiente tabla:

N°	Nombres	Rut	Sub.	Asist. Téc.
1	Escobar Huichacura Luis	5934247-9	168	8
2	Huichacura Painén Guillermo	11585983-8	84	8
Total			252	16

2. Exímase a las familias identificadas precedentemente de cumplir con los siguientes requisitos y condiciones exigidas en el D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006:
  - 2.1 Artículo 4°, inciso segundo, en relación a que los subsidios se entregarán por una sola vez.
  - 2.2 De los montos de subsidio a que se refiere el artículo 6°.
  - 2.3 Lo estipulado en los artículos 9°, 10 y 11 en lo referente al ahorro mínimo.
  - 2.4 De lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 15, referido a la incompatibilidad con el beneficio para otros proyectos del mismo tipo, recibidos anteriormente.
  - 2.5 De contar con Ficha de Protección Social, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 16 letra b) y 21 letra d).
  - 2.6 De los requisitos del artículo 16 letra a) de ser propietario o asignatario de la vivienda a intervenir.
  - 2.7 De los requisitos establecidos en las letras c), d), e), f), h) y k) del artículo 16:
    - Letra c), referido a que ni el postulante ni su cónyuge podrán ser propietarios de otra vivienda.
    - Letra d), que la vivienda sea objeto del Programa.



- Letra e) sobre la incompatibilidad de postular simultáneamente a los Título I, II y III del Programa.
  - Letra f), contar con ahorro.
  - Letra h), contar con la asesoría de un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica.
  - Letra k), contar con un constructor o contratista para la ejecución de las obras.
- 2.8 De los antecedentes generales para postular a que se refiere el artículo 21, que señala los antecedentes o documentos que se deben presentar al momento de postular.
  - 2.9 De los antecedentes especiales para postular a los que se refiere el artículo 23.
  - 2.10 De la exigencia referida al Plan de Habilitación Social, contenidas en los Art.23 bis y 23 ter.
  - 2.11 De las exigencias contenidas en el Párrafo XI del Capítulo Primero, referido al proceso de selección, conformado por los Artículos 24, 24 bis, 25, 26 y 27.
  - 2.12 De lo establecido en el inciso segundo del Artículo 32 bis, respecto al monto a pagar por los Servicios de Asistencia Técnica, en cuanto a que deba regirse por lo indicado en la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997.
  - 2.13 Artículos 33, 34, 35 y 36 que conforman el Párrafo XV del Capítulo Primero referido a contratista o constructor.
  - 2.14 Artículos 37 y 37 bis que conforman el Párrafo XVI del Capítulo Primero, referido a los documentos exigidos para el pago de subsidios.
3. Los beneficiarios de estas asignaciones podrán aplicar su subsidio en inmuebles que pertenezcan a una sucesión hereditaria, el beneficiario deberá acreditar dominio del inmueble inscrito mediante copia de la inscripción especial de herencia o si esta no se hubiere practicado, acompañando inscripción de dominio a favor del causante y acreditando la posesión efectiva en trámite, mediante copia del auto de posesión efectiva o la resolución del Registro Civil. En caso de ser arrendatarios deberán acompañar una autorización del propietario.
  4. Los proyectos serán elaborados por la Entidad Patrocinante SERVIU de la región de la Araucanía, en adelante EP SERVIU, quienes tendrán un plazo de 6 meses para presentar los proyectos a SERVIU y la vigencia de los subsidios será de 14 meses a contar de dicha presentación.
  5. Aquellos proveedores de materiales de construcción que deseen participar en la venta de herramientas y materiales de construcción, para los 2 beneficiarios indicados en el Resuelvo 1 precedente deben tener Convenio SERVIU vigente y cumplir los requisitos establecidos en punto Resolutivo 12 que señala la Resolución Exenta 8.024,(V. y U.) de 2013, citada en el Visto c) de la presente Resolución.
  6. La conversión del monto de subsidio desde unidades de fomento a pesos se realizará con el valor de la Unidad de Fomento del día que se recepcionen los proyectos en el SERVIU.
  7. La Operatoria mediante el cual se hará efectiva la entrega de este subsidio a las familias será el siguiente:  
  
La EP SERVIU asistirá técnicamente a las 2 familias, debiendo realizar visitas a las viviendas con el objeto de evaluar y determinar las obras de mejoramiento y reparaciones que se realizaran en cada inmueble, también será de su responsabilidad las siguientes labores:
    - 7.1 Elaborar una carpeta técnica con el proyecto que se realizara en la propiedad el cual deberá contener los siguientes antecedentes:
      - a) Ficha de identificación del beneficiario y de la propiedad en formato que será proporcionado por SERVIU.



- b) Informe resumido en formato proporcionado por SERVIU, con el estado de situación de la propiedad, el cual indicara las principales problemáticas identificadas en la vivienda y las propuestas de intervención acordadas conjuntamente con el beneficiario.
  - c) Cubicación y presupuesto estimativo de los materiales de contracción que se requerirán en las distintas partidas de obras de mejoramiento. El presupuesto debe ser en pesos con IVA incluido y por el equivalente al monto de subsidio otorgado y estará ordenado en dos etapas, la primera que corresponderá a la utilización de hasta un 60% del monto de subsidio y la segunda equivalente al 40% restante.
- 7.2 Una vez elaborada la carpeta técnica debe ser ingresada a SERVIU para su evaluación y posterior aprobación.
- 7.3 SERVIU aprobará mediante Acta de la Comisión Técnica Evaluadora los proyectos e informará a la División de Política Habitacional de este Ministerio para la confección y envío de tarjetas de los beneficiarios a la región, como también para realizar las marcas de beneficio correspondiente en los sistemas computacionales.
- 7.4 SERVIU EP procederá a ingresar al sistema informático los proyectos con el objeto de activar la primera carga de la tarjeta, al momento de recibir la tarjeta activada el beneficiario, deberá suscribir ante la EP o SERVIU una declaración jurada la que deberá contener las siguientes estipulaciones:
- a) Obligarse a utilizar los materiales de construcción adquiridos mediante este subsidio en la realización de obras de mejoramiento de su vivienda.
  - b) Comprometerse a ejecutar las obras siguiendo las indicaciones técnicas impartidas por la EP.
  - c) Contar con los medios para gestionar de manera personal la mano de obra con la que se ejecutaran las obras de mejoramiento en la propiedad o en su defecto poder realizarlas personalmente.
  - d) Estar en pleno conocimiento que la mala utilización de este subsidio facultará a SERVIU para solicitar la restitución parcial o total del monto de subsidio otorgado y deducir las acciones civiles y penales que corresponda si se determina que se ha generado algún perjuicio a terceros.
- 7.5 Una vez activada la tarjeta se deberá operar en forma similar a la señalada en los Resuelvo 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Resolución Exenta N° 8024 (V. y U.) de 2013, citada en el Visto c) de la presente Resolución.
- 7.6 Los pagos de honorarios de Asistencia Técnica se realizará de la siguiente forma:
- a) Pago de 50% de los honorarios por prestación de servicio de Asistencia Técnica con aprobación de carpeta técnica y proyecto calificado por parte de SERVIU región de la Araucanía.
  - b) Pago de 25 % de los honorarios por prestación de servicio de Asistencia Técnica concluida la primera etapa del proceso; Carga de Tarjetas y ejecución de las obras, previa visación por parte EP SERVIU a través de ingreso de informe detallado a Unidad PPPF SERVIU región de la Araucanía.
  - c) Pago de 25% de los honorarios por prestación de servicio de Asistencia Técnica concluida la segunda epata; Carga de Tarjetas y ejecución de las obras, previa visación por parte EP SERVIU, a través de ingreso de informe detallado a Unidad PPPF SERVIU región de la Araucanía.

Lo señalado precedentemente, primará sobre lo indicado en materia de pagos en los Resuelvo 14 y 18 de la Resolución Exenta N° 8024 (V. y U.) de 2013, citada en el resuelvo precedente.

8. De acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 533, (V. y U.) de 1997, que Fija Procedimiento para la Prestación de Asistencia Técnica, asignase un total de **16 Unidades de Fomento**, según los montos indicados en el Resuelvo 1, correspondientes a honorarios por dicho concepto.



9. Impútese el monto total de **268 Unidades de Fomento** asignado a las personas individualizadas en el cuadro inserto en el Resuelvo 1. de esta Resolución, a los recursos autorizados a la Región de la Araucanía para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2015, de las cuales **252 Unidades de Fomento** corresponden al subsidio directo y **16 Unidades de Fomento** a la Asistencia Técnica.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



*RAQUEL SABALL ASTABURUAGA*

RAQUEL SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
MINISTRA



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE SRA. MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- DINFO
- SERVIU REGION LA ARUACANIA
- SEREMI MINVU REGION DE LA ARUACANIA
- SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*JAIME ROMERO ÁLVAREZ*

JAIME ROMERO ÁLVAREZ  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO